



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2018 00453
LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, 11:00 AM

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE		LUZ JEANET VERA CARRILLO (QEPD)
SUCESOR PROCESAL	SI	CARLOS JULIO DÍAZ RODRÍGUEZ - Cónyuge supérstite
APODERADO	SI	OFELIA BERNAL RODRÍGUEZ
DEMANDADA	NO	PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.
APODERADO	SI	MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS

AUDIENCIA ART. 77

1. CONCILIACIÓN

Fracasada

2. EXCEPCIONES PREVIAS

Prescripción - Fl 108

Para resolver tiene en cuenta el despacho que efectivamente la relación laboral terminó el 15 de septiembre de 2014 y la demanda fue instaurada el 13 de septiembre de 2018 y que la petición elevada el 8 de septiembre de 2017 no contiene elementos que permitan entender que se estaba haciendo reclamación alguna.

En consecuencia, se declarará probada la presente excepción.

RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR probada la excepción previa de prescripción elevada por la demandada PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S, respecto de la presente acción.

SEGUNDO

DECLARAR TERMINADO el presente asunto, de manera consecuencial al éxito de la excepción de prescripción.

TERCERO

COSTAS para la parte demandante, fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a **0,5 SMLMV**.

La apoderada de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del fallo proferido.

Se corrió traslado a la pasiva, quien manifestó que desde la presentación de la demanda están reconocidos los extremos de la relación laboral y en ningún momento se interrumpió la prescripción.

El despacho NO REPONE su decisión por no encontrar mayores elementos argumentativos fuera de los ya expuestos, pues de la respuesta emitida por la demandada a la petición elevada por la dte no se desprende el reconocimiento de algún tipo de situación jurídica como lo plantea la apoderada, así como la petición tampoco alude al reclamo de algún derecho laboral.

Se concede el recurso de apelación ante el superior inmediato.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d38c52297ac4e62f8dfd009cc1cd00ed8e1799d839eb85d8b389ac926c93286**

Documento generado en 19/09/2022 12:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>